AYUNTAMIENTO DE HARO

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de CONCEJAL, SALAZAR GONZÁLEZ, LUIS FRANCISCO, de fecha 21/03/25, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA FOMBERA, con una duración de 60 días, a EXCAVACIONES MAYO, S.L., por importe de 10.440,00 euros más 2.192,40 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 21/03/25, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
454,210	10.440,00	2.192,40	12.632,40	Partida Presupuestaria
TOTAL:	**10.440,00**		**12.632,40**	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correpondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA FOMBERA. EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA U.T.O.U., a EXCAVACIONES MAYO, S.L., con CIF B26337352, por precio base de 10.440,00 euros más IVA por importe de 2.192,40 euros, haciendo un total de 12.632,40 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en

D.E: 2025/12792. Arch.: 2025/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2025/609. Dec.: 2025/2761
CSV: 20250127922503202511131010705 (www.haro.org)
Firmado electrónicamente por: Guadalupe Fernandez Prado. Fecha: 24/03/2025 10:50:16
Firmado electrónicamente por: Agustin Hervias Salinas. Fecha: 25/03/2025 09:46:11

partida aparte.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO, IGNACIO SAENZ MURO.

Haro a 24 de marzo de 2025
D.E: 2025/12792. Arch.: 2025/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2025/609. Dec.: 2025/2761

ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo: Guadalupe Fernandez Prado
Fecha: 24/03/2025 10:50:16
Documento de 2 páginas
CSV: 2025012792250320251131010705
www.haro.org

ANTE MÍ,
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo: Agustin Hervias Salinas
Fecha: 25/03/2025 09:46:11
Documento de 2 páginas
CSV: 2025012792250320251131010705
www.haro.org